



**MAT.: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE BASURAS, DESECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO EN LA COMUNA.**

ALGARROBO,

14 DIC 2016

DECRETO N°

6777

VISTOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**COPIA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Lo dispuesto en los artículos 192 bis, 192 ter y 192 quáter, de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo dispuesto en la Ley N° 20.879 que modificó el texto legal antes señalado; los artículos 3 letra d), 4 letra b), 12 y 65 letra k) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la señalada Ley.
6. D.A. N° 6364 de fecha 25.11.2016 aprueba acuerdo N° 243 del 23.11.2016
7. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación;
- II. La necesidad de regular las autorizaciones para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, así como establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de dichas autorizaciones, y la obligación de portarla en los vehículos que correspondan, si así procede.
- III. La obligación de las Municipalidades de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley N° 20.879, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos
- IV. Decreto Alcaldicio N° 6364 de fecha 25.11.2016 aprueba acuerdo N° 243 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016.

**DECRETO:**

I. Apruébese la siguiente Ordenanza de regulación de transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en la comuna de Algarrobo.

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.**

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 192 bis de la Ley N° 18.290, la presente Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones que deberá otorgar el municipio para transportar basura, desechos y escombros o residuos de cualquier tipo que se genere dentro de la comuna; así como la obligación de portarla en vehículos en los casos que corresponda.

## **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:**

- a. **Basura:** Aquellas materias generadas en las actividades de producción y consumo que no han alcanzado un valor económico en el contexto en el que son producidas.
- b. **Residuo:** Materia inservible que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa.
- c. **Desecho:** Aquellos materiales, sustancias, objetos, cosas, entre otros, que se necesita eliminar por no tener utilidad.
- d. **Escombros:** Conjunto de desechos resultantes del derrumbe de una obra de albañilería o en construcción, como también los resultantes de la actividad de una mina o cantera.

## **ARTÍCULO 3. TRANSPORTE Y VERTIDO.**

Toda persona natural o jurídica podrá realizar el transporte, traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo con los vehículos apropiados, en condiciones de higiene y seguridad, y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.

Asimismo, cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal utilizada, deberá estar en posesión de la Autorización Municipal para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo correspondiente para el transporte al servicio público o privado que afecte al territorio de la comuna de Algarrobo, como punto de origen de generación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de traslado de residuos hacia "Puntos Limpios" de Algarrobo, en pequeñas cantidades, que sean reutilizables, tales como: envases plásticos PET, Tetra Pack, Papeles y Cartones, vidrios, latas de aluminio y chatarras, no se exigirá la Autorización Municipal para Transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

## **ARTÍCULO 4. ESCOMBROS**

Toda obra de construcción, modificación, edificación, demolición, por trabajos a ejecutar en bienes nacionales de uso público o en propiedades privadas por concepto de urbanización, etc., que genere escombros, deberá informar por escrito a la Dirección de Obras Municipales, el volumen estimado de los mismos. Una vez que se requiera el transporte, traslado de los escombros, deberá solicitar la Autorización Municipal para Transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

El lugar de vertido será propuesto por el solicitante de la Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, siempre y cuando el vertedero o relleno sanitario esté legalmente autorizado. Si el solicitante no cumple este requisito, el Departamento de Medio Ambiente podrá evaluar el lugar de acopio y propondrá a libre elección del solicitante el lugar o los lugares de vertido y obligatoriedad de utilización.

En el evento que el titular de un domicilio, establecimiento u obra en construcción no entregue al momento de despachar un camión la respectiva Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo a pesar de ser exigida ésta por el conductor, éste podrá denunciar el hecho de inmediato al Municipio y abstenerse de transportar la carga, para evitar las sanciones que impone la legislación vigente y la presente ordenanza.

El transporte y retiro de escombros a granel, en contenedores o sacos, se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo, y que éstos se caigan durante su transporte. Se exceptuarán de esta exigencia los camiones recolectores de basuras y/o escombros o desechos, que presten este servicio en virtud de algún contrato suscrito con la Municipalidad de Algarrobo, en tanto se trate de la recolección habitual de desechos y en el trayecto que recorra, dentro de la comuna de Algarrobo.

## **ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

La autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo será otorgada a personas naturales o jurídicas quienes para obtenerla deberán informar lo siguiente:

- 1) Identificación de la persona natural o jurídica (Cédula Nacional de Identidad, N° de Pasaporte, Rol único Tributario, Nombre, Razón social, Representante legal).
- 2) Giro, código de actividad económica establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, en los casos que corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**COPIA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

14 DIC 2016

6777

- 3) Autorizaciones, certificados, resoluciones de la autoridad competente para desarrollar actividades económicas relacionadas con el transporte de basura, desechos o residuos, en los casos que corresponda.
- 4) Modo y medio(s) de transporte utilizado legalmente autorizado (relleno sanitario o un vertedero)
- 5) Lugar de disposición final utilizado, legalmente autorizado (relleno sanitario o vertedero).
- 6) Metros cúbicos estimados a transportar y su frecuencia.
- 7) Naturaleza y composición de la carga.

Para el caso de personas naturales o jurídicas que se dediquen con frecuencia al transporte, traslado de basura, desechos, escombros residuos de cualquier tipo, podrán obtener una Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, permanente con vigencia de un año.

Las autorizaciones municipales de transporte, traslado, que incluya carga de basura, desechos o residuos de cualquier tipo, deberán contar con el visto bueno del Departamento de Tránsito.

El Departamento de Tránsito Municipal llevará el Registro de Transportistas Autorizados, el cual deberá almacenarse en formato digital y papel.

**a) Procedimiento para su concesión:**

La solicitud de la Autorización Municipal para el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, de quien encargue o realice mediante vehículos motorizados, o no motorizados o a tracción animal, deberá realizar los siguientes pasos para su obtención:

- 1) Descargar y/ o completar el formulario dispuesto en el sitio web municipal o en el mesón de la Dirección de Obras Municipales.
- 2) Cuando corresponda, deberá adjuntar los certificados, documentos, resoluciones y/o autorizaciones respectivas de otras instituciones o servicios, por ejemplo en materias medioambientales.
- 3) Deberá enviar adjuntos los antecedentes del punto 1) y 2) vía correo electrónico a la cuenta del municipio de la Dirección de Obras Municipales o presentarlos en el mesón de la Dirección de Obras Municipales, o en el caso de estar disponible, adjuntarlos por el sistema en línea desde la página web municipal.
- 4) Para las solicitudes enviadas por correo electrónico o por el formulario en línea, se recibirá como comprobante de ingreso de la solicitud un correo electrónico indicando el ingreso de ella. Para los casos de entrega de solicitudes en el mesón de la Dirección de Obras Municipales se entregará una copia de la solicitud con timbre y fecha de ingreso de ella.
- 5) En el plazo máximo de diez días hábiles, se enviará por correo electrónico la aceptación, observaciones o rechazo de la solicitud, la cual podrá ser retirada personalmente en el mesón de la Dirección de Obras Municipales y en el caso de estar disponible, visualizarla en línea.

**b) Obligación de portar la autorización en el vehículo en los casos que corresponda:**

Cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal, que transporte, traslade basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, tiene la obligación de portar la autorización señalada en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6: OBLIGACIÓN DEL PARTICULAR.**

- a) Tramitar la correspondiente Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;
- b) Cada vez que se realice un transporte o traslado de escombros que provengan de actividades desarrolladas en la comuna de Algarrobo, y ya se cuente con la referida autorización, deberá comunicar por escrito a Dirección de Obras Municipales
  1. Cuál será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se trasladarán/ depositarán.
  2. Su naturaleza y composición
  3. El modo y los medios a emplear en el retiro
  4. El transporte de los mismos
  5. Su lugar de destino.

**ARTÍCULO 7: FISCALIZACIÓN**

Cualquier inspector municipal u otro funcionario que sorprenda o detecte algún incumplimiento de las conductas descritas en los artículos precedentes, deberá poner en conocimiento de este hecho al Juzgado de Policía Local, remitiendo los antecedentes respectivos pudiendo acompañar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**COPIA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

La fiscalización municipal respecto al cumplimiento de la presente Ordenanza, corresponderá al Departamento de Inspecciones, Medio Ambiente y Dirección de Obras Municipales.

#### **ARTÍCULO 8: SANCIONES**

- a) El incumplimiento a la obligación de contar con la debida Autorización Municipal regulada en el artículo 5º de la presente Ordenanza y/o a su debido porte en el vehículo, será sancionado con una multa de 1 a 5 UTM.
- b) El incumplimiento a la obligación del inciso último del artículo 4º de la presente Ordenanza, referente al transporte y retiro de escombros a granel, en contenedores o sacos, que deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo, y que éstos se caigan durante su transporte, será sancionado con una multa de 1 a 5 UTM.
- c) El que encargue o realice mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público; será sancionado conforme a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la Ley Nº 18.290, en la siguiente forma:
  1. Con multa de 2 a 100 UTM a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.
  2. Con multa de 2 a 50 UTM a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
  3. Con multa de 0.2 a 1 UTM y el retiro del carretón y los aperos, a quien conduzca un vehículo de tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo.
  4. Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual, a quien lo conduzca o a quien realice el traslado del vehículo no motorizado.
  5. Con multa de 20 a 150 UTM, se si encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
  6. Con multa de hasta 3 UTM al que efectúe el transporte, sin adoptar las medidas indicadas en el inciso cuarto del artículo cuarto.

#### Reincidencia:

A los reincidentes de las conductas descritas en la letra C) de este artículo, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta.

Adicionalmente en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años. Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por la Municipalidad para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 156 de la Ley de Tránsito.

En el caso que proceda el retiro de circulación del vehículo, por sí o a través de terceros, que transite en la comuna de Algarrobo, que contenga como carga basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la Municipalidad podrá por medio del Departamento de Aseo y Ornato, descargar la carga y trasladarla hasta los rellenos sanitarios o vertederos autorizados. El infractor, sea el propietario del vehículo, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos, y los asociados al retiro del vehículo en que incurra la Municipalidad.

El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente solo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**COPIA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos, como también los asociados al traslado y depósito del vehículo en los que incurra la Municipalidad de acuerdo con la Ordenanza de Aseo y Derechos Municipales vigente. Para aquellos casos en que los costos de traslado no se encuentren reflejados en la Ordenanza de Aseo y Derechos Municipales vigente, la Municipalidad, a través del Departamento de Aseo y Ornato, calculará los gastos conforme a los contratos vigentes, gastos reales incurridos y comprobantes de pago a terceros.

**ARTÍCULO 9: Acción Pública**

Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas en los artículos precedentes, podrá poner en conocimiento de este hecho al municipio, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público, tribunales competentes, según corresponda.

Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.

**ARTÍCULO 10:** En conformidad al artículo 43 inciso 3 de la Ley N° 3063 que establece normas de rentas Municipales, la presente ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO 11:** Déjese sin efecto a contar de su entrada en vigencia toda disposición anterior relacionada con estas materias que sea contraria a ella.

**ARTÍCULO 12:** La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en él.

**ARTÍCULO 12: Disposiciones Transitorias:**

- a) En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, todos los titulares de vehículos dedicados al transporte de tierras y escombros que tienen origen de carga en el territorio de la comuna de Algarrobo, deberán haber obtenido la correspondiente Autorización Municipal permanente, establecida en el artículo quinto.
- b) El trámite de solicitud de autorización, el envío de documentos, así como la entrega al solicitante del permiso municipal, que se tramite en la plataforma de la página web de la Municipalidad de Algarrobo, estará operativa dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde la total tramitación de la presente Ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JLYM/PMM/D.C./fch

**DISTRIBUCIÓN:**

- > Informática (1)
- > Depto Transito (1)
- > Inspecciones Municipales (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > 3era Comisaria de Carabineros Algarrobo (1)
- > Archivo (2)



14 DIC 2016

